



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Conceden Licencias Temporales para Separarse del cargo, a Partir del Día Cuatro de Marzo y Hasta el Ocho de Junio del año Dos Mil Quince, a los Diputados Juan Ángel Flores Bustamante, Diputado Raúl Tadeo Nava, Diputada Rosalina Mazari Espín, Diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, Diputado Humberto Segura Guerrero, Diputado José Manuel Agüero Tovar, Diputada Amelia Marín Méndez, Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, Diputado Joaquín Carpintero Salazar, Diputado Alfonso Miranda Gallegos y Diputado Antonio Rodríguez Rodríguez

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN LICENCIAS TEMPORALES PARA SEPARARSE DEL CARGO, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MARZO Y HASTA EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LOS DIPUTADOS JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, DIPUTADO RAÚL TADEO NAVA, DIPUTADA ROSALINA MAZARÍ ESPÍN, DIPUTADO ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, DIPUTADO HUMBERTO SEGURA GUERRERO, DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADA AMELIA MARÍN MÉNDEZ, DIPUTADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, DIPUTADO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS Y DIPUTADO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/03/04
Publicación	2015/03/07
Vigencia	2015/03/04
Expidió	LII Legislativo
Periódico Oficial	5269 "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince se recibió en este Órgano de Gobierno, la solicitud de Licencia Temporal del Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, que surtirá efecto a partir del día cuatro de marzo hasta el ocho de junio del año dos mil quince, en virtud de ser postulado para un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2015.

II. Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince se recibió en el mismo día, la solicitud de Licencia Temporal del Diputado Raúl Tadeo Nava, que surtirá efectos a partir del día cuatro de marzo y hasta el día quince de julio del presente año, con la finalidad –según argumenta en su ocurno- de resolver asuntos de orden personal.

III. La Diputada Rosalina Mazarí Espín envió oficio de fecha dos de marzo del año dos mil quince, recibido en este Órgano de Gobierno el mismo día, donde solicita Licencia Temporal hasta el día ocho de junio del presente año, esto con el fin de postularse a un cargo de elección popular.

IV. Con oficio del dos de marzo del año dos mil quince, recibido en este Órgano de Gobierno el mismo día, solicita licencia temporal al cargo el Diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, con efectos del día ocho de marzo hasta el día ocho de junio del presente año, esto con la finalidad de contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2015.

V. Con oficio de fecha dos de marzo del año dos mil quince, recibido en este Órgano de Gobierno el mismo día, solicita Licencia Temporal al cargo el Diputado Humberto Segura Guerrero, con efectos del día seis de marzo hasta el día ocho de junio del presente año, en razón que informa haber recibido constancia por el Partido al que pertenece, para postularse a un cargo de elección popular.



VI. El Diputado José Manuel Agüero Tovar, con oficio del dos de marzo del año dos mil quince, recibido en este Órgano el mismo día, solicita licencia para separarse del cargo que ostenta como Legislador del VII Distrito Local.

VII. Por oficio del dos de marzo del año dos mil quince, recibido el mismo día, la Diputada Amelia Marín Méndez, solicita Licencia temporal al cargo que surtirá efectos a partir del día siete de marzo y hasta el día ocho de junio del presente año, bajo el argumento de estar en condiciones de contender en las próximas elecciones a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2015.

VIII. Con oficio del dos de marzo del año dos mil quince, recibido en este Órgano de Gobierno el mismo día, el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, solicita Licencia Temporal al cargo que surtirá efectos a partir del día siete de marzo y hasta el día ocho de junio del presente año, esto con la finalidad de contender en las próximas elecciones a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2015.

IX. Mediante oficio de fecha dos de marzo del año dos mil quince, recibido el mismo día, solicita Licencia Temporal al cargo el Diputado Joaquín Carpintero Salazar, que surtirá efectos desde el día cuatro de marzo y hasta el día ocho de junio del presente año, en razón que se postulará para un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2015.

X. Por oficio de fecha dos de marzo del año dos mil quince recibido en este Órgano de Gobierno el mismo día, el Diputado Alfonso Miranda Gallegos, solicita Licencia Temporal al cargo que surtirá efectos a partir del día ocho de marzo y hasta el día trece de abril del presente año.

XI. Mediante oficio de fecha tres de marzo del año dos mil quince, recibido el mismo día, solicita Licencia Temporal al cargo el Diputado Antonio Rodríguez Rodríguez, que surtirá efectos desde el día seis de marzo del dos mil quince, en razón que se postulará para un cargo de elección popular en el Proceso Electoral.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción II, inciso B, de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, es competente para conocer de la solicitud de permisos y licencias que presenten el Gobernador, los Magistrados del Poder Judicial, los Diputados y demás Servidores Públicos, con el fin de estimar su procedencia y someterla a la aprobación del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda en cada caso.

SEGUNDA.- Es prerrogativa constitucional del Pleno o de la Diputación Permanente, conceder o no las Licencias de carácter temporal o definitivas que soliciten los Diputados del Congreso, en términos de lo preceptuado en la fracción XXX, del artículo 40 y 56, fracción VII, de nuestra Carta Magna, previa deliberación de la Junta Política y de Gobierno, que para tal efecto elaborará el Dictamen que corresponda en derecho.

TERCERA.- Es derecho de los Diputados establecido en la fracción VII, del artículo 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, solicitar Licencia para separarse del cargo, sin que para ello medie razón específica o requisito particular, bastando como cualquier acto de Autoridad, la expresión del motivo y el fundamento de la causa por parte del Legislador para que esta deba ser concedida.

CUARTA.- En la especie los Legisladores antes mencionados presentaron sendos oficios que forman parte del presente Dictamen, donde solicitan Licencia al cargo de carácter temporal, lo que les permitirá reincorporarse a esta Legislatura en la fecha indicada por ellos, o inclusive antes de la misma, siendo suficiente para ese fin que por escrito den el aviso correspondiente con diez días de anticipación como lo mandata nuestra Ley Orgánica.

QUINTA.- Los integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, encontramos congruente con nuestro sistema jurídico, motivado y fundado el pedido de los diez Legisladores para separarse del cargo en forma temporal, desde luego porque es un derecho que les concede nuestra Ley Reglamentaria, y porque las causas expresadas por cada una de ellos son razonables y apegadas a la norma.



Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día cuatro de marzo y hasta el ocho de junio del año dos mil quince, al Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, integrante de la LII Legislatura.

SEGUNDO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día cuatro de marzo y hasta el día quince de julio del año dos mil quince, al Diputado Raúl Tadeo Nava, integrante de la LII Legislatura.

TERCERO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir de esta fecha y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, a la Diputada Rosalina Mazarí Espín, integrante de la LII Legislatura.

CUARTO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día ocho de marzo y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, al Diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, integrante de la LII Legislatura.

QUINTO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día seis de marzo y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, al Diputado Humberto Segura Guerrero, integrante de la LII Legislatura.

SEXTO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, al Diputado José Manuel Agüero Tovar, integrante de la LII Legislatura.

SÉPTIMO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día siete de marzo y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, a la Diputada Amelia Marín Méndez, integrante de la LII Legislatura.

OCTAVO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día siete de marzo y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, al Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, integrante de la LII Legislatura.



NOVENO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día cuatro de marzo y hasta el día ocho de junio del año dos mil quince, al Diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante de la LII Legislatura.

DÉCIMO.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día ocho de marzo y hasta el día trece de abril del año dos mil quince, al Diputado Alfonso Miranda Gallegos, integrante de la LII Legislatura.

DÉCIMO PRIMERA.- Se concede Licencia Temporal para separarse del cargo, a partir del día seis de marzo del año dos mil quince, al Diputado Antonio Rodríguez Rodríguez, Integrante de la LII Legislatura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los Diputados propietarios y el suplente mencionados en este Dictamen, que ahora se separan temporalmente de su cargo, podrán reintegrarse a los trabajos Legislativos en la fecha señalada para cada caso, o bien antes del término aprobado, siempre y cuando presenten por escrito el aviso correspondiente con diez días de anticipación al día que pretendan su reintegración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de este Congreso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 145, del Reglamento para el Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Atentamente.

**Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán
Presidenta**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Conceden Licencias Temporales para Separarse del cargo, a Partir del Día Cuatro de Marzo y Hasta el Ocho de Junio del año Dos Mil Quince, a los Diputados Juan Ángel Flores Bustamante, Diputado Raúl Tadeo Nava, Diputada Rosalina Mazarí Espín, Diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, Diputado Humberto Segura Guerrero, Diputado José Manuel Agüero Tovar, Diputada Amelia Marín Méndez, Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, Diputado Joaquín Carpintero Salazar, Diputado Alfonso Miranda Gallegos y Diputado Antonio Rodríguez Rodríguez

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Dip. Fernando Guadarrama Figueroa
Secretario
Rúbricas.